

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

|                     |            |
|---------------------|------------|
| Por un año.....     | Pesetas 25 |
| Por seis meses..... | 18         |
| Número suelto.....  | 0,25       |

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

|                              |                    |
|------------------------------|--------------------|
| Las providencias judiciales. | 0,80 pesetas linea |
| Los de subastas.....         | 0,60 » »           |
| Los demás no determinados.   | 0,50 » »           |

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación  
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

## BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

## PARTE OFICIAL

## Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus  
Altezas el Príncipe de Asturias e Infan-  
tes y demás personas de la Augusta Real  
Familia continúan sin novedad en su im-  
portante salud.

(Gaceta del 8 de mayo).

## Administración de Contribuciones de Santander

## Contribución industrial.—Fallidos

Relación de los industriales declarados fallidos que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158 del vigente reglamento de la contribución industrial, se publica en el «Boletín Oficial»:

Número del recibo: 81; nombre: Antonio Santos y Compañía; pueblo: Comillas; industria; pintor; trimestre por que es fallido: 2.º; importe: 9,61 pesetas.

Número del recibo: 78; nombre: Aquilino Izquierdo Martínez; pueblo: Comillas; industria: hojalatero; trimestres por que es fallido: 2.º y 3.º; importe: 19,22 pesetas.

Número del recibo: 80; el mismo; pueblo: Comillas; industria: pintor; trimestre por que es fallido: 2.º; importe: 9,61 pesetas.

Número del recibo: 57; nombre: Víctor Meléndez Men-  
cía; pueblo: Reinosa; industria: ultramarinos; trimestre por que es fallido: 3.º; importe: 53,39 pesetas.

Total: 91,83 pesetas.

Santander, 5 de mayo de 1923.—El administrador,  
J. Blanco Villanueva. 1112-7

## Comandancia de Marina de Santander

## EDICTO

El comandante militar de Marina de esta provincia y director local de Navegación y Pesca marítima de Santander.

Hace saber: Que empezando el primero de mayo la veda para la pesca y venta de la ostra y demás mariscos,

hasta el primero de octubre, que termina, según lo dispuesto en el reglamento de aprovechamiento y propagación de los mariscos, se pone en conocimiento del público a fin de que se abstengan de ejercer esta industria los que a ella se dediquen, previniéndoles que por cualquiera infracción que cometan serán penados con arreglo a la ley.

Santander, 26 de abril de 1923.—El director local de Navegación y Pesca, Julio Gutierrez. 1111-7

## Recaudación de Contribuciones

La cobranza de las contribuciones ordinarias y accidental, por rústica, urbana, industrial, carruajes de lujo y utilidades correspondiente al actual trimestre, tendrá lugar en los Ayuntamientos de esta zona en la forma siguiente:

Astillero: días 16 y 17 de mayo.

Camargo: días 16, 17 y 18.

Pielagos: días 20, 21, 22 y 23.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de los contribuyentes y autoridades locales.

Astillero, a 5 de mayo de 1923.—El recaudador, Francisco Obregón. 1120-8

## Zona de Potes

## Edicto para la notificación a forasteros de domicilio ignorado

Don Jesús de Celis Calvo, recaudador de la Hacienda para la cobranza de contribuciones del Estado del pueblo de Camaleño, provincia de Santander.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución territorial en este término municipal, correspondiente al R. y 4.º trimestre de 1922 y 23, he dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de

ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, propietarios ausentes que no han participado a la Delegación de Hacienda de la provincia el lugar de su residencia, ni la persona que los representa en la misma, por lo cual se ignora su paradero, se está en el caso de notificarles por edictos, según lo prevenido en el artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente; cuyos individuos, con expresión de sus débitos y recargos devengados, así como de su vecindad o residencia probable, en los que consta en los documentos cobratorios o se ha dado razón por la Autoridad local, son a saber:

Número del reparto: 969.—Nombre del deudor: José Lama Gómez; vecindad o residencia probable: Panes; débito principal: 18,40 pesetas; recargos devengados: 2,76 pesetas.

970.—Julio Lamadrid, León; débito: 23,15 pesetas; recargos: 3,46 pesetas.

971.—Josefa Lamadrid, Saldaña; débito: 0,63 pesetas; recargos: 0,9 pesetas.

Y para los efectos indicados, expido el presente por triplicado, de que se remite un ejemplar con las cédulas de notificación, para su fijación en el sitio de costumbre de la localidad y los otros dos al señor tesorero de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la misma y en la «Gaceta de Madrid», según dispone el referido artículo de la Instrucción.

Camaleño, a veinticinco de marzo de mil novecientos veintitrés.—El recaudador, Jesús de Celis. x

Don Jesús de Celis Calvo, recaudador de la Hacienda para la cobranza de contribuciones del Estado del pueblo de Vega de Liébana, provincia de Santander.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución territorial en este término municipal, correspondiente al R. y cuarto trimestre de 1922-23, he dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, propietarios ausentes que no han participado a la Delegación de Hacienda de la provincia el lugar de su residencia, ni la persona que los representa en la misma, por lo cual se ignora su paradero, se está en el caso de notificarles por edictos, según lo prevenido en el artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente; cuyos individuos, con expresión de sus débitos y recargos devengados, así como de su vecindad o residencia probable, en lo que consta en los documentos cobratorios o se ha dado razón por la Autoridad local, son a saber:

Número del reparto: 316.—Nombre del deudor: Eulalia Fernández Vada; vecindad o residencia probable: Panes;

débito principal: 0,26 pesetas; recargos devengados: 0,03 pesetas.

560.—Benigno Gutiérrez González, Iguña; débito: 2,42 pesetas; recargos: 0,36 pesetas.

869.—Pablo Blanco, Piasca; débito: 4,60 pesetas; recargos: 0,69 pesetas.

870.—Primitivo Briz Corral, Luey; débito: 0,16 pesetas; recargos: 0,02 pesetas.

875.—Conde Troncoso, Madrid; débito: 9,40 pesetas; recargos: 1,40 pesetas.

877.—Gabriel Campollo, Pemes; débito: 1,21 pesetas; recargos: 0,18 pesetas.

880.—Marcelino Díez, Baró; débito: 0,90 pesetas; recargos: 0,14 pesetas.

881.—Dionisio Encinas, ídem; débito: 0,27 pesetas; recargos: 0,03 pesetas.

882.—Félix Escalera, Vada; débito: 3,76 pesetas; recargos: 0,56 pesetas.

913.—Herederos de Gregorio González, Cuba; débito: 3,21 pesetas; recargos: 0,48 pesetas.

931.—Mariano Osorio, Saldaña; débito: 2,54 pesetas; recargos: 0,35 pesetas.

936.—Hermenegildo Rojo, Sevilla; débito: 0,77 pesetas; recargos: 0,11 pesetas.

937.—Prudencio Rojo, Caloca; débito: 0,59 pesetas; recargos: 0,08 pesetas.

940.—Julián Rodríguez, Llayo; débito: 0,32 pesetas; recargos: 0,05 pesetas.

956.—Martín Señas, Vega; débito: 0,42 pesetas; recargos: 0,06 pesetas.

957.—Fernando Solórzano, Potes; débito: 0,24 pesetas; recargos: 0,03 pesetas.

960.—Mariano Soberón Casares, Mogrovejo; débito: 0,99 pesetas; recargos: 0,14 pesetas.

970.—Isidoro Díez Cortines, Cambarco; débito: 6,84 pesetas; recargos: 1,02 pesetas.

971.—Alejandro González Bedoya, ídem; débito: 3,47 pesetas; recargos: 0,51 pesetas.

Y para los efectos indicados, expido el presente por triplicado, de que se remite un ejemplar con las cédulas de notificación, para su fijación en el sitio de costumbre de la localidad y los otros dos al señor tesorero de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la misma y en la «Gaceta de Madrid», según dispone el referido artículo de la Instrucción.

Vega de Liébana, a diecinueve de marzo de mil novecientos veintitrés.—El recaudador, Jesús de Celis.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Ismael Sáinz Matienzo, secretario accidental del Juzgado de primera instancia de Ramales.

Doy fe: Que en virtud de demanda de mayor cuantía, presentada por el procurador señor Portillo, en nombre de doña Elvira, doña Agustina y doña Joaquina Mier Martínez y de los esposos de las dos últimas don Roque Hormazábal Portilla y don Angel González y Orcasitas, todos mayores de edad y vecinos de Carranza, sobre nulidad de venta fraudulenta de una casa y otras fincas, radicantes en el barrio de Gibaja, Ayuntamiento de esta villa, y sobre pago de cantidad prestada, recayó providencia en veintitrés de marzo último dictada por el señor juez de primera instancia don Antonio Bruyel Martínez, teniendo por presentada dicha demanda, y acordando admitirla y sustanciarla por los trámites del juicio declarativo de mayor cuantía, confiriendo traslado de ella a los demandados

don Fidel Mier Martínez y don Antonio Revilla Echandía, a quienes se emplazase en forma para que dentro de nueve días, improrrogables, compareciesen en los autos, personándose debidamente, y toda vez que el demandado don Antonio Revilla Echandía se halla ausente en ignorado paradero, por lo que no pudo llevarse a efecto en cuanto a él la notificación y emplazamiento acordados, se le emplazare por medio de los oportunos edictos, para que dentro del término de nueve días comparezca en los referidos autos, personándose en forma, pues así lo acordó dicho señor juez en providencia de veintisiete de los corrientes, a petición de la parte actora.

Y para que lo mandado se lleve a efecto, y sirva de notificación y emplazamiento al demandado, que se halla ausente en ignorado paradero, Antonio Revilla Echandía, que fué vecino de expresado Gibaja, en este partido, con el objeto de que dentro del término de nueve días comparezca en los indicados autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a a que haya lugar en derecho y será declarado rebelde, expido el presente edicto.

Dado en Ramales, a veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés.—El secretario accidental, Ismael Sáinz.

x

Don Adolfo Sánchez de Movellán y Gutiérrez de Celis, juez de primera instancia del partido de Santoña.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a los que se crean con derecho a la herencia de doña María Ignacia Vicenta Cagigal Regato, conocida que fué siempre por el nombre de Ignacia, soltera, propietaria, vecina que fué del pueblo de Anero, municipio de Ribamontán al Monte, hija de los finados don José María y doña Modesta, que falleció abintestato, en la ciudad de Santander, donde accidentalmente se encontraba, el día doce de febrero pasado, a los cincuenta y cuatro años de edad, advirtiéndoles que deberán deducir sus pretensiones en el plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiera lugar en derecho; y que don José María Cagigal Regato, vecino de dicho pueblo de Anero, reclama la herencia para sí y para don César Sinforiano, doña Matilde Ramona Emeteria y don Pío Eduardo Modesto Cagigal Regato, como hermanos de doble vínculo que son, los cuatro, de la causante.

Dado en Santoña, a 28 de abril de 1923.—El juez, Adolfo Sánchez de Movellán.—El secretario, lic. Julio Ruiz.

El señor don Amado Salas y Medina-Rosales, juez de primera instancia del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo promovidos por el procurador López Bisbal, en nombre de don Adolfo Pardo Gil, de esta vecindad, contra don Francisco Meix y Miró, domiciliado en esta capital, sobre reclamación de pesetas, se sacan a subasta, por primera vez, los géneros, muebles y enseres del comercio titulado «La Moda», situado en la planta baja de la casa número 19 de la calle de la Blanca, de esta población, embargados a referido demandado, cuyo detalle consta en dichos autos, pudiendo enterarse de la descripción en la Secretaría del autorizante y haciéndose presente que referidos bienes están depositados en doña María Medrano Prieto, de esta vecindad.

Las personas que se interesen en la adquisición de referidos bienes se presentarán a la subasta, que se celebra-

rá el día veinticuatro del actual, a las once, en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del Ayuntamiento de esta población, bajo las condiciones siguientes: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que importa éste un total de diez mil quinientas pesetas y que los licitadores para tomar parte en la licitación deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Santander, a siete de mayo de mil novecientos veintitrés.—El juez, Amado Salas.—Ante mí, Juan Castrillo.

Don Ricardo S. de Movellán, juez de instrucción de este partido de Cabuérniga.

Hago saber: Que a los efectos del artículo 31 de la ley del Jurado, el día 22 del actual, y su hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el acto de sortear los seis vocales que, en concepto de mayores contribuyentes, han de formar, con los de derecho propio, la Junta de partido para la rectificación de las listas de Jurados.

Dado en Cabuérniga, a 4 de mayo de 1923.—El juez, Ricardo S. de Movellán.—El secretario, Maximino Basoa.

1110-7

Lucía Ruiz González, domiciliada últimamente en Santander, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Este de Santander para celebrar un careo en causa por robo instruída por dicho Juzgado contra Domingo Bolado y otros.

1109-7

Jesús Suárez Castaño, hijo de Francisco y de Pilar, natural de Valdáliga (Santander), de estado soltero, profesión peón, de veintidós años, estatura 1,670 metros, domiciliado últimamente en Torrelavega (Santander), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Torrelavega, comparecerá en el término de treinta días ante el teniente don Manuel Rico Ochagavía, juez instructor del Regimiento de Cazadores de Alfonso XIII, 24 de Caballería, de guarnición en Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Vitoria, 5 de mayo de 1923.—El juez instructor, Manuel Rico.

1115-7

Jerónimo Canal Palazuelos, ignorándose el nombre del padre, siendo el nombre de la madre Lucía, natural de Santander, domiciliado últimamente en Santander, comparecerá en el término de treinta días ante el capitán de Infantería de Marina, don José Bugallo Luna, en el Juzgado permanente del Departamento de Ferrol, para notificación de sobreseimiento de la causa instruída con motivo de las lesiones sufridas por el individuo de referencia a bordo del vapor «Wenceslao», en la ría de Bilbao.

Ferrol, 4 de mayo de 1923.—El juez, José Bugallo.

1116-7

Nemesio González González, hijo de Román y de Nieves, natural de Ubiarco (Santander), de estado soltero, profesión jornalero, de veintiún años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,720 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, boca regular, nariz regular, domiciliado últimamente en Santillana, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Torrelavega, para su destino a Cuerpo, comparecerá den-

tro del término de treinta días en San Sebastián, ante el juez instructor don Nicolás Abarva Lete, capitán ayudante con destino en la Comandancia de Artillería, de guarnición en San Sebastián, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

San Sebastián, 4 de mayo de 1923.—El juez instructor, Nicolás Abarva. 1113-7

Gastón Anuarbe Anuarbe, hijo de Manuel y de Cecilia, natural de La Abadilla (Santander), de estado soltero, profesión comerciante, de veintiún años de edad, estatura 1,643 metros, domiciliado últimamente en Santa María de Cayón y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Torrelavega para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en San Sebastián ante el juez instructor don Nicolás Abarva Lete, capitán ayudante con destino en la Comandancia de Artillería, de guarnición en San Sebastián, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

San Sebastián a 4 de mayo de 1923.—El juez instructor, Nicolás Abarva. 1114-7

El señor juez de instrucción del Distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en causa por hurto de una cartera con 300 francos, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá, para que dentro del término de ocho días comparezca ante este Juzgado a declarar y ofrecerle, como se hace por la presente, las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y para llevar a efecto la citación acordada expido la presente cédula, bajo apercibimiento de que, de no comparecer sin justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Mr. Borel Emmanuel, de 30 años de edad, gendarme, natural de Guadalupe.

Santander, 4 de mayo de 1923.—El secretario, Juan Castrillo. 1108-7

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Los Tojos

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuaria de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de trescientas sesenta y cinco pesetas; los aspirantes a la misma presentarán sus solicitudes, debidamente documentadas, dentro del plazo de quince días, transcurridos los cuales no serán admitidas las que se presenten.

Los Tojos, 3 de mayo de 1923.—El alcalde, Luis Vega. 1107-7

### Ayuntamiento de Ribamontán al Monte

Los contribuyentes de este término municipal, tanto vecinos como hacendados forasteros, que hayan sufrido alteración en sus riquezas por rústica, pecuaria y urbana, presentarán las oportunas relaciones de alta y baja, con los documentos que acrediten la transmisión de dominio y pago de derechos a la Hacienda, más la carta de pago, en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 31 de los corrientes; pasado dicho día no les serán admitidas.

Ribamontán al Monte, 4 de mayo de 1923.—El alcalde, Manuel Solana. 1106-7

### Ayuntamiento de Luena

Don Elías Gómez y Gómez, vocal presidente de la Junta general del Repartimiento de Luena.

Hago saber: Que a los efectos del artículo 96 del R. D. de 11 de septiembre de 1918 se hallan expuestos al público en el tablón de edictos de esta Casa Consistorial y por término de quince días, los documentos que componen el repartimiento general de utilidades para el año 23 a 24, con arreglo al artículo 95 de dicho Real decreto; debiendo advertir que durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el expresado repartimiento.

Luena, a 4 de mayo de 1923.—El presidente, Elías Gómez y Gómez. 1104-7

## ANUNCIOS PARTICULARES

### EXTRA VÍO

de una potra de cuatro años, pelo tordo, con una pequeña estrella. Tiene la marca del hierro con la iniciales V. S. en el anca derecha.

Su dueño, don Vidal Díaz de la Serna, en Ontaneda.

### BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de este Banco número 94.241, se ruega a la persona en cuyo poder se halle tenga la bondad de entregarlo en las oficinas de este Establecimiento, advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dicho resguardo no pueda hacerse efectivo, y que transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de este anuncio sin reclamación alguna, se expedirá nuevo resguardo, quedando el primero sin ningún valor y el Banco exento de responsabilidad.

Santander, 13 de abril de 1923.—El director gerente, José Luis Gómez García.

### Compañía de los Ferrocarriles de Santander a Bilbao

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a las juntas generales ordinaria y extraordinaria, que se celebrarán en el domicilio social, sito en la calle de Bailén, de esta villa, el día 24 del mes corriente, a las tres y media de la tarde.

Los balances, comprobantes y demás documentos relativos al ejercicio de 1922, que se someten a la aprobación de la junta general ordinaria, se hallan a disposición de los señores accionistas, quienes podrán recoger en estas oficinas la Memoria anual correspondiente.

La junta general extraordinaria tendrá lugar a continuación de la ordinaria y en ella se tratará de la modificación de los Estatutos de la Compañía y de la renuncia, en su día, a la concesión del ramal de ferrocarril de Las Arenas a las Canteras de Neguri.

Tienen derecho de asistencia a ambas juntas los señores accionistas que por sí, o en nombre de otros, representen diez acciones, por lo menos, debiendo depositar en la Caja social las acciones o resguardos, recibiendo en cambio las cédulas para la asistencia a dicho acto.

Bilbao, 12 de mayo de 1923.—El Presidente del Consejo de Administración, El Conde de Aresti.